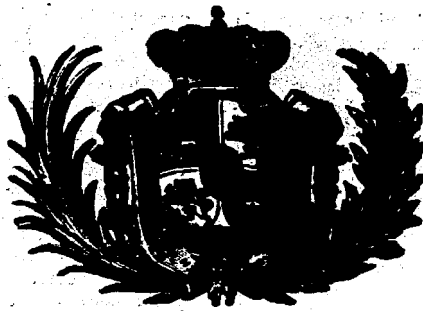


Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.
Para Madrid.....	140	120	60.
Para el Reino.....	320	160	80.
Para Canarias.....	380	190	95.
Para Indias.....	400	200	100.

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA nuestra Señora, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan SS. AA. los Sermos. Sres. Infantes.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.

París 9 de Febrero.

La comisión encargada de examinar el proyecto de ley sobre el tratado de 4 de Julio de 1831 concluido entre la Francia y los Estados Unidos, se compone de MM. Ganneron, Meynard, B. Delessert, Damon, Ducos, Dufaure, Croissant, Fleury de Chaboulon y Remusat.

Continuacion del artículo del Observador austriaco de 26 de Enero, sobre la declaracion oficial de las relaciones del gobierno austriaco con la Suiza. (Véase la Gaceta núm. 50.)

«En lugar de responder á estas cuestiones con la misma sencillez con que fueron propuestas, el gobierno de Berna dispuso que se dirigiese al vorort el plenipotenciario de Austria cerca de la Confederacion para pedir explicaciones, aunque dichas cuestiones no tenían nada que ver con las relaciones políticas de la Suiza con los países extranjeros, pues se trataba únicamente de un hecho que solo era relativo á la policía del canton de Berna. La corte de Austria no pedía ninguna explicacion al vorort de Zurich, el cual ha entrado con respecto á esto en una discusion interminable, que no ha producido sin embargo ningun resultado ventajoso.

«Por el contrario el gobierno del canton de Berna declaró al vorort, relativamente á las cuestiones propuestas, con fecha del 15 de Setiembre, por la legacion austriaca, que el acontecimiento mencionado se habia verificado efectivamente en Steinhelzli, pero que no habia presentado ningun sintoma ni carácter de rebelion ó de reunion capaz de perturbar el reposo de los Estados vecinos; que habia sido puramente un banquete de menestrales, que no llevaban otro objeto que el de divertirse sin tener la menor intencion de formar asociacion ninguna. De lo cual resultó, añade el mismo gobierno, que no se habia determinado á intervenir, sea contra simples manifestaciones de una opinion individual, sea contra canciones que se entonasen, sea contra el acto de plantar algunas banderas, pero que al instante que aquellas reuniones tomasen el carácter de asociaciones políticas, no dejaria de adoptar sin demora alguna las medidas represivas que las circunstancias exigiesen.

«En virtud de esta declaracion, la corte de Austria debía, por su propia dignidad, dar á entender con fecha del 13 de Octubre al gobierno del canton de Berna, por el conducto del vorort de Zurich, que ya no podian existir relaciones diplomáticas inmediatas con un canton que no solo tolera manifestaciones y sin ningun respeto á su propio decoro acciones contrarias al reposo y orden público, sino que toma tambien bajo su proteccion á aquellos que excitan públicamente á la rebelion contra los Estados vecinos, y que viven con él en relaciones amistosas. Por lo demas ya se habia prohibido á los menestrales súbditos del Austria la entrada en el canton de Berna, aun antes de haber entregado la referida nota; tambien se habia mandado á cuantos residian en él que se restituyesen á su patria; y todos los Estados confinantes ya asociados á los principios de la corte de Austria relativamente á la conducta que habia observado esta para con el canton de Berna, han adoptado y puesto en ejecucion la misma medida.

«De resultas de esto el canton de Berna, viendo que por no profesar el

vorort de Zurich las mismas opiniones que él, no podia esperar que se pudiese de acuerdo, resolvió comunicar directamente con el encargado de Negocios de Suiza en Viena. Pero la declaracion de 21 de Noviembre pasada á este último despues de la suspension de relaciones diplomáticas directas con el Estado de Berna, no habiendo podido ser admitida por la corte de Viena sino en consideracion á los documentos del vorort, que la acompañaban, pues el vorort se presentaba como una autoridad mediadora y suprema; dicha declaracion, repetimos, no era de naturaleza: tal que pudiera producir una composicion.

«El gobierno de Berna recuerda en dicho documento que las medidas provocadas por sus mismos procedimientos no podian hacer sino de traza equívoca; declara que el suceso de Steinhelzli, siendo en sí mismo de muy poca importancia, no ha producido ningun resultado perjudicial á los Estados confinantes con la Suiza; se queja de que una relacion mas ó menos exacta de este hecho haya sido causa de que se hayan puesto en duda los principios del gobierno de Berna relativamente al derecho de asilo. (No podia naturalmente tratarse de este derecho con respecto á los menestrales cómplices en los desórdenes de Steinhelzli, pues que residian y estaban trabajando en Berna.) Afirma al mismo que acusa á las cortes que se han quejado, ó á sus representantes en la Confederacion helvética, que el espíritu de partido, siempre dispuesto á aprovecharse de todo lo que es favorable á su objeto, ha dado una grande importancia á los acontecimientos más sencillos, ha presentado una simple reunion de menestrales como un suceso monstruoso; y asegura en fin que él, como gobierno de Berna, no puede determinarse á proceder contra las personas que asistieron á aquel banquete.

«En lugar de dar algunas seguridades á los casos que pudieran ocurrir, el gobierno de Berna se contenta con declarar generalmente que ha debido limitarse para que las potencias extranjeras no tengan ningun motivo legal de queja, á velar en que no se establezcan asociaciones ú otras reuniones fundadas con el objeto de perturbar el reposo de los Estados inmediatos; y en cuanto á lo que se menciona en aquella nota relativamente á expeler individualmente del territorio del canton de Berna á los refugiados políticos, é igualmente á suprimir diversos folletos injuriosos, y á la conducta observada con respecto á la corte de Cerdeña, todo esto no tiene ninguna relacion con el suceso de 27 de Julio, que dió lugar á las quejas de los Estados limítrofes de Alemania.

«La corte de Austria no ha podido ver en estas expresiones: ni en lo demás que contiene la declaracion de 21 de Noviembre del canton de Berna, una satisfaccion razonable, ni una seguridad para lo sucesivo, tanto menos cuanto que en este mismo documento se refiere el gobierno del canton á los principios expresados en la Dieta federal por la gran mayoría de los Estados federativos. A pesar de los sentimientos de amistad y de benevolencia de la corte de Austria con respecto á la Confederacion helvética, no puede aquella mudar de aptitud, relativamente á dicho canton, y ha resultado de aqui una declaracion hecha al vorort de Zurich, en que manifiesta que no se podrá hacer ningun cambio en la situacion actual de las cosas á favor del canton de Berna, sino cuando la corte de Austria haya quedado satisfecha bajo aquel doble concepto.

«La corte de Austria ha invocado los mismos principios de conducta hasta que al fin del año último la direccion de los negocios de la Confederacion hubiese pasado de Zurich á Berna.

«La corte imperial por amistad y benevolencia hacia la Confederacion suiza, y por respetos al tratado federativo en que está fundada, no ha creído deber dispensarse de toda relacion de derecho de gentes con la autoridad que en virtud de la Constitucion federal ha sido llamada á dirigir los negocios de Suiza. Pero por otra parte debe á su propia dignidad mantenerse en la posicion en que se halla con respecto al gobierno de Berna. Por estos motivos la corte imperial ha hecho una gran distincion entre la calidad de Berna, como vorort y como gobierno cantonal: y como no se ha determinado á renovar sus relaciones diplomáticas con Berna, bajo este último concepto, ha declarado en una nota de 1.º de Enero al vorort de Berna, que en virtud de los sentimientos de benevolencia y amistad que la corte imperial profesa á la Confederacion, cuya independencia interior y exterior es para ella sagrada, tiene derecho dicha corte de esperar con arreglo al único principio del derecho de gentes, decisivo en igual caso, la misma conducta, fundada sobre el mismo principio, de parte de todos los miembros de la Confederacion.

«En consecuencia la corte imperial ha pedido al vorort de Berna, como autoridad directora de la Confederacion, calidad por la cual puede tener únicamente con ella relaciones diplomáticas, que entregue una ratificacion precisa y clara de la promesa solemne de la última Dieta, dada en virtud de su decision del 22 de Julio. De esta ratificacion y de su ejecucion rapida depende-

rá la continuacion de las antiguas relaciones de amistad existentes entre la Suiza y los Estados confinantes, ó bien la introduccion de nuevas relaciones, en las cuales dichos Estados entrarian á pesar suyo. Lo mismo sucederá en cuanto al canton de Berna, relativamente al restablecimiento de las antiguas relaciones diplomáticas con los Estados alemanes próximos á la Suiza, es decir, cuando el gobierno haya dado una satisfaccion completa con respecto á los delitos cometidos en su territorio, y suficientes seguridades de que semejantes ofensas no se reiterarán en lo sucesivo. La situacion del Estado de Berna con respecto á la corte imperial es exactamente la misma que era la de toda la Confederacion con respecto á las Potencias inmediatas despues de la invasion de los refugiados políticos en Saboya, y el precio de la reconciliacion es para el canton de Berna el mismo que el de toda la Confederacion helvética en aquella época."

ESPAÑA.

Madrid 19 de Febrero.

S. M. la REINA Gobernadora se ha servido nombrar corregidor interino del partido de Logroño á D. José Aragon, que lo es de Agreda; y á D. Luis Mayans Enriquez alcalde mayor interino del partido del Ferrol.

Tambien ha venido en conceder sobre el fondo de temporalidades ocupadas á eclesiásticos rebeldes, una pension de 3 reales diarios á Doña Luciana de Aguirre, viuda del sargento que fue de celadores de Alava D. José María Perez, asesinado en Heredia por los facciosos; á José Aguirre, padre del corneta del batallon de Isabel II de Guipúzcoa, José Aguirre, muerto por los facciosos en accion de guerra, una pension de 3 reales diarios; á Manuel Perez, padre de Mariano Perez, Miliciano urbano que fue de la villa de Durango, asesinado por los facciosos en la sorpresa de dicha villa, 3 reales de pension diarios; á Doña Rosa Elvira, vecina de la villa de Alcanadre y madre de Don Manuel Elvira, individuo que fue del cuerpo de celadores de Alava, fusilado bárbaramente en Heredia por los facciosos, 2 reales diarios de pension, y á Doña María García de Quiñones, viuda y anciana, madre de D. Timoteo Gonzalez Viejo, coronel y comandante de batallon del primer regimiento de granaderos provinciales de la Guardia Real, muerto en defensa de la patria, combatiendo con los facciosos en la accion de Piedramillera, una pension de 6 reales diarios.

Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

Por los recibidos del general en jefe del ejército del Norte, consta que teniendo noticias de que parte de la faccion se dirigia hácia el Bastan, segun se decía, con un obus y dos piezas de artillería, y con el objeto de atacar á Elizondo, dispuso que el día 5 la brigada provincial, acantonada en Villava, marchase al mando de su jefe el coronel Ocaña, á proteger dicho fuerte; operacion que no pudo verificarse en el día 5 por el retraso de las raciones, y que se emprendió á las cinco de la mañana del día siguiente 6.

Al llegar al puerto de Lanz encontró á los batallones 7.º y 9.º, y á pesar de la formidable posicion que ocupaban, se abrió paso con sola la pérdida de 2 muertos, 8 heridos y 5 contusos, haciendo noche en Berneta y Anizo, donde tuvo noticia de que 3 batallones los esperaban en las alturas que dominan el camino de Ciga, y otros 3 sobre su izquierda: continuó sin embargo y desalojó á los enemigos de esta segunda posicion, obligándolos á retirarse precipitadamente; pero al llegar los batallones al punto dominante y concluir la accion, fue atacado por fuerzas muy superiores uno de los batallones, y resolvió el comandante de la columna situarse con ella en Ciga, para dirigirse al día siguiente á Elizondo; operacion que no juzgó prudente verificar por haberse aumentado el número de batallones enemigos con otros que condujo Zumalacarrégui á las inmediaciones de dicho pueblo, donde no se atrevieron á atacar á la brigada que se preparó á la defensa.

El general en jefe, desde el primer aviso que tuvo el día 7, habia dado las disposiciones convenientes para que se le reuniese la primera y segunda divisiones del ejército, y salió con ellas de Pamplona el 12 con direccion al Bastan, cuyo movimiento bastó para que todas las facciones abandonaran el campo, retirándose por la parte de Santisteban; y la brigada provisional del coronel Ocaña entró sin el menor obstáculo en Elizondo, estableciéndose la primera division en Lanz y la segunda en Lizaso, reforzadas con dos batallones del regimiento de Mallorca que habian acudido de Aragon.

La columna del brigadier Linares continuaba, segun los últimos partes, en Aoiz, en tanto que se prosigue con actividad la importante fortificacion de Lumbier.

El prior y comunidad del monasterio de la cartuja del Paular, deseando contribuir á las necesidades del Estado, en una respetuosa exposicion ofreció á la soberana disposicion de S. M. la REINA Gobernadora la yeguada y potros de su pertenencia; y al aceptar S. M. este generoso ofrecimiento en 17 de Diciembre último, se dignó mandar se diesen las gracias en su Real nombre á la comunidad, y que se comunicasen las denias correspondientes para disponer de la referida yeguada, y destinarla á las necesidades del ejército.

El *Diario de Sevilla*, entre varios fragmentos históricos que publica

para un diccionario crítico sevillano, inserta los siguientes relativos á D. Pablo Antonio Olavide:

D. Pablo Antonio Olavide, asistente que fue de esta ciudad, uno de los hombres mas célebres del siglo pasado, tanto por sus conocimientos y servicios al Estado, como por haber sido una de las víctimas mas recientes de la inquisicion, nació en Lima en 1725. Lejos de abandonarse á la mollicie del pais, supo aprovechar su disposicion natural á las ciencias de un modo extraordinario.

A los 20 años de edad fue nombrado oidor, ó asesor del virreinato.

El horroroso terremoto de 1740 casi destruyó á Lima y sumergió al Callao: millares de personas perecieron. El joven magistrado mereció los mayores elogios por la infatigable actividad que desplegó para reparar los daños de la calamidad. Entre otros edificios públicos que hizo reedificar, puso su mayor esmero en una iglesia y un teatro. La envidia de sus enemigos les hizo creer que el teatro era mas suntuoso que la iglesia, y acusaron á Olavide de desprecio á las cosas santas, y aun de sacrilegio. Sus clamores llegaron hasta Fernando VI, y le hizo llamar á España. Desde su llegada, y antes de oírle, se le encarceló y cargó de grillos: cayó enfermo: una rica viuda, Doña Isabel de los Rios, prendada de su talento y figura, le dió con su mano una fortuna considerable, que pudo sacarle del mal paso, y así fue declarado inocente.

Olavide se dedicó al comercio, y la fortuna le favoreció prodigiosamente. Iba á París todos los años, donde frecuentaba la mejor sociedad, y volvía á Madrid rico de conocimientos y de objetos curiosos; se dedicó á la literatura dramática, y animó la escena con sus composiciones y con sus auxilios y lecciones en la declamacion. Era el protector generoso de las artes y ciencias. Excitó á los literatos á escribir periódicos, especie de literatura casi ignorada en España hasta su tiempo. Estos esfuerzos ilustrados produjeron movimiento en los ánimos, y aumento de gusto entre los autores, que se extendió á la nacion.

Comisionó el gobierno á Olavide para la formacion de un plan de estudios, que desempeñó admirablemente por la universalidad de su ciencia, profundos conocimientos, y tacto fino del corazon humano. Agradó sobre todo al conde de Aranda, entonces presidente del Consejo de Castilla, que reconoció en él, no solo un hombre de gusto, sino de Estado.

En las circunstancias críticas de la sublevacion de Madrid, en tiempo de Squilacce y de la expulsion de los jesuitas, se le confió el delicado encargo de la policía de la capital, y este hombre singular se condujo de tal manera, que reunió todos los votos del gobierno y del pueblo, que le nombró su síndico personero, la primera vez que se le concedió el derecho de nombrar esta especie de tribuno ó representante suyo en los ayuntamientos, teniendo la gloria de ser el primer electo: cooperó al establecimiento de las sociedades económicas; á la traslacion y mejora de la universidad de esta ciudad, y fue nombrado por el Rey asistente de la misma, cargo importante que desempeñó del modo mas patriótico.

Dirigió una memoria á la corte para el descuaje y cultura de la Sierra-Morena, proyecto osado y beneficio inmenso si se compara esta horrorosa selva negra de la España, entre lo que era, lo que es, y lo que podría ser, si se le hubiese dejado llevar á cabo su utilísimo proyecto de colonizacion en uno de los suelos mas fértiles y menos poblados de la mejor provincia de España. Desde luego se adoptó la idea, y trajo alemanes y otros extranjeros, pobladores industrioses y robustos, con lo que fundó la colonia, que prevaleció asombrosamente en poco tiempo.

Estableció manufacturas; atrajo fabricantes, delineadores y tintoreros de Leon, agricultores suizos y alemanes; abrió caminos; abatió riscos de piedra viva; estableció posadas cómodas, donde solo existian antes guaridas de salteadores y de animales silvestres. Algunos colonos eran protestantes; Olavide no permitia que se les inquietara con tal que su culto no fuese público.

El récoleta Eleta, que luego fue obispo de Osma, dirigia la conciencia de Carlos III, y supo alarmarle y prevenirle contra el desgraciado Olavide. Hizo nombrar inquisidor general al obispo de Zamora; pero este se negó á admitir tal dignidad, que consideraba ultrajada desde el Real decreto de 1759, que prohibia á la inquisicion proceder contra los empleados sin previo consentimiento de S. M.; á cuya promulgacion tanto contribuyeron el conde de Aranda y Olavide para impedir otra persecucion como la de Macanáz á pesar del favor de Felipe V. Eleta hizo que el Rey revocase el edicto, y el inquisidor general mandó encarcelar á Olavide en Noviembre de 1776. Despues de dos años de la mas horrorosa prision é incomunicacion, aprovechándose sus enemigos de la desgracia de Aranda, se pronunció y ejecutó la sentencia en presencia de 60 personas de las mas condecoradas, en tribunal solemne y secreto que al efecto se tuvo en 24 de Noviembre de 1778, y á quienes los inquisidores quisieron hacer testigos de la humillacion de Olavide, y escarmentar y comprimir al mismo tiempo.

Compareció el acusado vestido de penitente, y el inquisidor general le concedió como gracia no llevar la cruz de S. Andrés, ni la soga al cuello. Duró mas de cuatro horas la lectura del proceso; toda su vida fue escudriñada sin compasion. Las acusaciones fundadas en sus excesos y libertinaje estaban comprendidas en 170 artículos de una parte, y 70 de otra, apoyadas en el dicho de 78 testigos.

Era culpable por haber dado lugar en su biblioteca á la Enciclopedia, al diccionario de Baile, al Espíritu de las leyes de Montesquieu, á las obras de Voltaire y de Rousseau; de haber hablado mal de la demasiada veneracion del pueblo por las santas imágenes, limosnas, ayunos y rosarios; de haber dicho que S. Agustín era un pobre hombre, y que Pedro Lombardo, Santo Tomas, S. Buenaventura y todos los santos doctores habian retardado los progresos del entendimiento humano; de haber declarado que el instituto de los Cartujos era bárbaro, y que preferia Marco Aurelio y muchos filósofos paganos á ciertos cristianos y á muchos Padres de la Iglesia; de haberse hecho retratar en medio de los atributos profanos de Venus y de Cupido; de haber visitado á Voltaire, y conservar entre sus papeles una carta de este, en que se nota la frase siguiente: *Seria de desear que la España poseyera 40 hombres como Olavide*; que no habia querido creer en el 6.º mandamiento, ni en un infierno destinado á castigar sus infracciones; de su odio implacable contra el clero regular y secular; y por tanto, de estar comprometido en el crimen de herejía &c. &c.

Olavide negó la mayor parte de estas acusaciones, interpretó las otras, pidió perdón por sus imprudencias y flaquezas, y protestó fuerte y eficazmente contra la inculpación de herejía, no habiendo jamás renunciado á la fe católica. No por eso dejó de ser condenado como incurso de herejía formal. Se le perdonaba la vida por gracia especial; pero la sentencia le condenaba á ser encerrado ocho años en un monasterio, sujeto á la disciplina mas severa, á ayunar los viernes, y á ejercicios piadosos, bajo un confesor religioso que se le nombraría para fortalecerle en la fe é instruirlo en la religion cristiana; á leer solamente en el *Incrédulo sin excusa* del P. Sefneri, y en la *Guía de pecadores* del P. Fr. Luis de Granada; á ser destituido de todos sus grados y honores, y declarado incapaz de obtener jamas ningunos; prohibiéndole el uso de seda, terciopelo, tisú, galones y pedrería, debiendo estar vestido de paño burdo amarillo del mas ordinario; prohibiéndole tambien montar á caballo, y llevar armas, y despues de los ocho años de convento, á destierro perpetuo de Sevilla, de la corte y sitios reales, de las nuevas colonias y de Lima, lugar de su nacimiento, y donde recibió el grado de doctor.

Luego que los dos secretarios concluyeron la lectura de este largo y extraordinario proceso, en el momento en que el inquisidor general pronunció estas palabras: «Nos le declaramos incurso y convicto de herejía», el Sr. Olavide cayó con un síncope de su banquillo, pero no perdió el conocimiento: le trajeron agua y vino, con lo que se repuso para oír su sentencia.

Se le hizo luego poner de rodillas, y hacer en esta postura, como hereje, una abjuración solemne. Y recibió la absolución de la excomunion con las formalidades prescritas por los santos cánones. A cuyo efecto se presentaron cuatro sacerdotes con sobrepellices y un haz de abrojos en la mano, con los que le sacudieron en la espalda mientras que cantaban el *Miserere*: hizo la profesión de la fe, y fue interrogado sobre 30 artículos de la doctrina.

Le despojaron del hábito de Santiago de que estaba condecorado. Acabado esto, le volvieron á su calabozo para conducirlo luego al convento donde debia sufrir su condena.

La comision que asistió á este juicio estaba compuesta de los duques de Granada, de Híjar, de Abrantes, del conde la Mora, de la Coruña, de tres consejeros de Castilla, de dos del de Indias, dos de las Ordenes, dos del de la Guerra, del abad de S. Martin con dos monges, del prior del Escorial, del abad de S. Basilio, de dos frailes trinitarios, dos de la Merced, del P. Canteiras de Capuchinos, de muchos clérigos decorados y muchos caballeros de la Real orden de Carlos III.

En 1780, Olavide pudo escapar de los que le guardaban, y refugiarse en Francia, donde recibió la acogida mas lisonjera y consoladora para su alma, oprimida por tan larga y penosa persecucion. En una sesion pública de la academia de las Ciencias protestó Marmontel contra la sentencia de tan odioso tribunal, y mereció aplausos universales. Aun en Francia no estuvo seguro Olavide: la España reclamó su extradición; y aunque Mr. Deoergennes, ministro de Negocios extranjeros, se rehusó bastante á esta solicitud, al cabo tuvo que convenir; y si felizmente el obispo caritativo de Rhodéz Mr. Colvert no lo penetra y avisa á Mr. Depuymaurin, bajo cuya amistad vivia Olavide en Tolosa, cae otra vez en poder de los inquisidores; pues pocas horas despues de su ida á Ginebra, le fueron á buscar. Allí permaneció algunos años, hasta que muerto Carlos III, pudo volver á Paris. Habiendo logrado conservar parte de su fortuna, vivió rodeado de una sociedad selecta de literatos y sabios de los mas distinguidos, consagrando su vida al estudio, á la amistad y á la beneficencia mas amplia. Asi le encontró la revolucion, creyendo de buena fe en la mejora del estado social, en el progreso de la razon y en el establecimiento de leyes equitativas y protectoras. Su ilusion pasó luego. La Convencion nacional reconoció á Olavide como *hijo adoptivo de la nacion francesa*. Pero bajo el terrorismo estuvo sujeto á nuevas persecuciones. La raza vil y baja de los delatores, que pulula bajo todo sistema en que la iniquidad la emplea, y que sirve con igual celo á los Domicianos y Tiberios, que á los Robespierres y á los Calomardes, á los absolutistas que á los demagogos, no perdonó á Olavide: era rico, y habia algo que ganar. Denunciado como *contrarrevolucionario* el que habia sido perseguido en España como adicto á las máximas revolucionarias, fue encarcelado en Orleans, y no recobró su libertad hasta el 9 Thermidor.

Durante este nuevo y contradictorio cautiverio compuso el *Evangelio en triunfo*, esta obra grande en honor de la moral pura y benéfica de aquella misma santa religion, en cuyo nombre sus ministros tanto le habian perseguido: este libro tuvo gran voga en su patria, donde se hicieron ocho ediciones consecutivas. Los inquisidores, vanagloriándose de que sus hierros y cilicios habian convertido á la fe á este grande hombre, se felicitan, como el médico de Moliere, de haber vuelto el habla al enfermo que nunca estuvo mudo (1). A la sombra de este escrito pudo volver á su pais en 1798, sin querer detenerse en Madrid para no insultar, ni humillarse ante sus verdugos.

En 1800 regaló á la administracion de hospicios de Orleans (donde en el año de 1833 residió Calomarde) una grande hacienda que compró allí, y que pertenecia al hospital de aquella ciudad, con ánimo de restituirla algun dia á este útil objeto.

En 1803 terminó en un pueblo de Andalucía en paz y en el seno de su familia su larga y peregrina carrera, distinguida por algunos triunfos pasajeros, y por grandes trabajos y dolores.

VARIEDADES.

Reseña política de España en 1834.

ARTICULO QUINTO.

Ministerio de lo Interior. Puede decirse que el objeto sobre que se versan los trabajos de esta secretaría, son el resultado y el fin de todas las demas. Si la diplomacia conserva la paz exterior, la dignidad y los intereses de la nacion: si los militares y marinos la defienden de sus enemigos interiores y

exteriores: si los jueces dirimen las desavenencias particulares, y castigan los que se ponen en pugna con la sociedad: en fin, si la Hacienda pública facilita los recursos para sostener estas grandes máquinas del Estado, el objeto de todo es proporcionar á la administracion interior medios expeditos para emplearse en la felicidad de los ciudadanos.

Los elementos de esta felicidad son la tranquilidad y sosiego público, sin el cual no hay ventura para el particular, porque el sobresalto corrompe todos los goces de la vida; la seguridad individual y de los derechos designados en las leyes, y en fin el bienestar, los recursos para la subsistencia y los medios de aumentar el peculio propio con la industria productora. Todos estos elementos deben ser desenvueltos por la accion benéfica del ministerio de lo Interior.

La tranquilidad pública, á pesar de la faccion retrógrada que aflige la patria, se ha conservado generalmente imperturbable en todas las provincias, excepto las que son teatro de la guerra civil. Algunos movimientos de poca importancia y en pequeño número han sido fácilmente comprimidos por el celo y la prudencia de las autoridades, como tambien reprimidas y castigadas algunas conspiraciones, sin que haya sido necesario para conseguir uno y otro recurrir á medios revolucionarios y arbitrarios. Las leyes han bastado por sí mismas para recobrar la fuerza y vigor que les son debidos. Los presuntos reos, apenas han sido arrestados, se han puesto en poder de sus magistrados naturales, para que los juzguen con arreglo á derecho; y se han puesto inmediatamente en libertad aquellos cuya inocencia fue evidente desde los primeros trámites.

Los dos sucesos mas desgraciados que han ocurrido, el del 17 de Julio de 1834, y el de 18 de Enero de 1835, no procedieron, á lo menos ostensiblemente, de la faccion enemiga, sino de otra, no menos contraria á la felicidad de España, que desea convertir en un movimiento revolucionario la marcha legal, juiciosa, lenta, pero segura, que ha impreso á la nacion el ESTATUTO REAL. Los hombres que dirigieron aquellos movimientos querian sustituir á la accion de la inteligencia la de la fuerza brutal: al irresistible influjo de las luces y de la civilizacion, los efímeros triunfos del furor y de las armas: al interés nacional, el de un partido: y á los principios prácticos del Gobierno, las máximas de teorías abstractas que han naufragado tantas veces. Pero esto solo puede decirse de los promovedores de aquellas sediciones funestas. A los que las ejecutaron no puede hacerseles el favor de creer que eran movidos por algun principio político, bueno ó malo, sino por la sed de sangre y de botín, ó por la embriaguez y el soborno.

La accion del ministerio de lo Interior cesa, y debe cesar en estos casos, cuando comunica á la autoridad militar, que debe reprimir los movimientos, las noticias adquiridas por la policia. Estas han sido dadas oportunamente; y la mayor parte de las conspiraciones han sido refrenadas á tiempo. Las dos que han estallado, ha sido, no por falta de noticias, sino por incidentes desgraciados é imposibles de prever. Mas no tardó en restablecerse el orden.

Atendida la situacion crítica en que la guerra civil, las exigencias de los partidos, y el fermento de las pasiones políticas han tenido á la España en el año de 1834, no deja de ser gloriosa, tanto para la nacion como para sus gobernantes, la tranquilidad de que se ha gozado; cuando en la misma época hemos visto en un reino vecino, mas rico, mas poderoso, mas experimentado en la práctica de los gobiernos libres, y de la administracion interior, y en fin, menos agitado por las facciones retrógradas, correr la sangre por su capital, y por una de sus mas opulentas ciudades.

Es imposible dejar esta materia sin hacer una observacion importante. Cuando el Gobierno experimenta solo una oposicion *progresiva*, su lucha con ella, tenga el resultado que tuviere, ni trastorna el orden, ni destruye la libertad: todo se reduce á saber el nombre de los ministros que han de gobernar la monarquía, auxiliados por la pluralidad de los votos en los cuerpos representativos. Pero un Gobierno atacado por una oposicion *retrógrada* (y mas si está con las armas en la mano como la presente), difícilmente podrá someterla, si al mismo tiempo ha de atender á los movimientos de otra oposicion *progresiva*. Cada ataque de esta, sea ó no vencida, es un triunfo para la retrógrada. Conservemos, consolidemos lo que hay, si queremos tener mas en lo sucesivo; y no proporcionemos tristes victorias á los que quieren que nada haya. Esta máxima, que resulta de la historia de Inglaterra y de Francia, y que sugiere á cada paso la de todos los pueblos libres, deben tenerla muy presente los caudillos, no de la oposicion *legal* (pues esa siempre es útil, con tal que no sea sistemática), sino de la oposicion oculta y conspiradora contra sus mismos intereses. Porque es contra el interés de todos los que aman ó dicen que aman la libertad, cuanto pueda ser útil á los facciosos; y ninguna cosa lo es mas que los ataques contra el orden.

Otra de las operaciones mas importantes ha sido la ereccion de la Milicia urbana, defensora nata de la tranquilidad pública: pues se ponen las armas en la mano para defenderla á los mismos ciudadanos, que tienen mas interés que nadie en conservarla. En toda la extension del reino hay mas de 1300 Milicianos, de ellos 130 de caballería, armados ya y disciplinados, que son el terror de los facciosos cuando estos se atreven á manifestarse, y sirven de reserva á nuestro valiente ejército en los cuerpos que se han movido.

Planteóse á principios del año la institucion de los gobernadores civiles de las provincias, nombrados en un principio subdelegados de Fomento, y encargados de examinar especialmente las necesidades de cada una, y de indicar los medios de promover la mejora en el bienestar de sus habitantes, al mismo tiempo que el mejor servicio del Estado. Diganlo, si no, la facilidad y preserteza con que se hizo la quinta en 1834, y se está celebrando la presente: diganlo el gran número de enterramientos rurales, siendo ya cortísimo el número de pueblos que carecen de ellos: diganlo los socorros suministrados á los pueblos durante el terrible azote del cólera morbo, por mano de estas autoridades tutelares: diganlo las muchas trabas que se han quitado á la produccion: el gran número de obras de utilidad ó de embellecimiento público que se han emprendido en medio de la escasez y de las calamidades que han afligido la nacion: la propagacion de escuelas primarias normales en que se ha adoptado el método de Vallejo, que tanto facilita la enseñanza: el próximo establecimiento de otra escuela normal lancasteriana; y el viage de dos comisionados á Inglaterra para observar las de aquel pais: diganlo en fin el excelente espíritu de los ayuntamientos, debido al elemento de propiedad introducido en ellos, mientras se prepara una ley orgánica acerca de esta importante materia. En un

(1) Dijo al oír en su sentencia que era condenado como hereje, y lo dijo con mucha entereza: eso no. Mal cristiano si; hereje no.

año, y ha sido posible hacer mas, y mas en medio de las graves dificultades con que ha tenido que luchar á brazo partido el Gobierno de S. M.

El ministerio de lo Interior ha dado el reglamento de imprentas y de periódicos, que podia conciliar mejor en las circunstancias actuales el interés del orden con la justa libertad de imprimir; porque pasando mas allá de la que existe ahora en materia de discusiones políticas, está la licencia, perpétua enemiga de la libertad, porque siempre la desacredita. Todavía no tenemos suficiente educacion política para poder leer sin peligro diatribas audaces contra las cosas y las personas que deben respetarse: diatribas siempre punibles bajo cualquier sistema; pero que en nuestra situacion actual es mejor impedir que castigar.

Al mismo tiempo se ha erigido una direccion de Instruccion pública, encargada de trabajar un reglamento de este ramo, el mas importante de todos, si es cierto que el don mas precioso concedido á los hombres por la Divinidad es la inteligencia. Este artículo llegaría á ser un libro si se hubiesen de enumerar en él todos los beneficios concedidos por S. M., todas las reformas hechas ya ó planteadas, todas las trabas que se han quitado, y en fin, todas las mejoras que se meditan. No debe extrañarse que aun falte que hacer, porque en un año no pueden satisfacerse todas las necesidades de un pueblo, que en el largo período de su historia no ha tenido magistraturas encargadas exclusivamente de promover su bienestar. Basta que se haya entrado en el buen camino; porque en el siglo actual, que algunos han llamado *de vapor*, se anda mucho en poco tiempo. Basta que el gobierno haya reconocido el luminoso principio de que la accion administrativa debe conciliar el orden con la libertad: que debe remover todos los obstáculos inútiles al interés individual, verdadero productor de la riqueza: que debe auxiliarse á superar los que ofrezca la naturaleza, cuando no alcancen á ello las fuerzas individuales; y en fin, que toda industria productiva debe ser enteramente libre, excepto los casos en que se interese la moral, el orden público ó la seguridad del Estado.

Hemos recorrido, con la brevedad indispensable en los artículos de un periódico, las principales actas del gobierno español en el año pasado. Hemos visto restablecidos los antiguos principios fundamentales de nuestra Constitucion, puestos en ejercicio por medio de leyes orgánicas mas adaptadas á las luces del siglo: los proyectos de contribuciones sometidos á la votacion de las Cortes: conocida la deuda pública, é indicados los medios de satisfacerla: libre nuestra frontera occidental de las armas enemigas, y seducido el cáncer de la guerra civil á algunas montañas y bosques del Septentrion: organizado un ejército de mas de 100000 hombres, y una Milicia urbana que pasa con mucho de este número: y la causa de nuestra REINA ISABEL II asociada á la del Occidente europeo por el tratado de la cuádruple alianza.

Se ha trabajado y presentado á las Cortes el código criminal y el de su procedimiento: se estan redactando, y no tardarán en concluirse, la ley de ayuntamientos, la de estudios, y otras no menos importantes. Se han suprimido gravámenes onerosos que pesaban sobre los pueblos sin utilidad alguna para el Estado: se han removido todos los obstáculos de que ha sido posible libertar á la industria: se ha promovido eficazmente la enseñanza primaria: se han generalizado los enterramientos rurales; permitido nuevas ferias y mercados: construido nuevos caminos: favorecido y continuado las empresas de los canales de riego y de comunicacion; y en fin, enviado á las provincias magistrados cuya única comision es la de conocer las necesidades de los pueblos é indicar al Gobierno los medios de remediarlas.

La division territorial, ademas de acercar cuanto es posible los gobernadores civiles á sus administrados, lo que produce excelente efecto en todas las operaciones generales, como se ha observado en las quintas, ha facilitado tambien la conveniente division de los gobiernos militares y de la administracion de justicia, para la cual se han añadido tres nuevas audiencias con notable ahorro de los gastos de los litigantes, y mayor facilidad de las diligencias en las causas criminales. El sistema judicial será completo cuando se arreglen los tribunales de los partidos, cuyo trabajo está ya adelantado. Al mismo tiempo se continúa el del código civil.

En esta reseña no hemos incluido las ocupaciones habituales de las secretarías, la formacion de los presupuestos, las leyes justas y necesarias, como la de expropiacion, la de mostrencos, y la de exclusion de D. Carlos y su familia, presentadas á los Estamentos. Solamente se ha hecho mérito de los asuntos mas importantes, y por decirlo así, *orgánicos*; y aun de estos se han omitido algunos.

Mucho falta que hacer, porque nada habia. Mas esto no prueba que no se haya dado un paso de gigante en la carrera de la civilizacion. Quien tenga la mala fe de negarlo, ha de probar una de dos cosas; ó que son falsos los hechos que hemos citado, ó que no son progresos ni mejoras. No faltará quien diga lo uno y lo otro: porque este es el carácter de las pasiones políticas, negar lo notorio y lo evidente. Pero ni la historia ni la posteridad podrán ser engañadas: y una y otra reconocerán que en el año de 1834 ha entrado la nacion española en la carrera de los adelantos políticos y sociales.

PROGRAMA.

La Real academia de nobles artes de San Fernando, autorizada por Real órden de 21 de Diciembre último, anuncia nuevamente al público los deseos que animan á S. M. la REINA Gobernadora de estimular y premiar el genio de los profesores de las nobles artes en circunstancias que ofrecen objetos tan dignos de ser perpetuados por ellas á la par que por las páginas de la historia, llamándolos por su conducto á la presentacion de un monumento artístico dedicado á consagrar la memoria del juramento hecho á la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II como Princesa heredera de estos reinos, ó á la de su advenimiento al trono.

El autor del proyecto que merezca la preferencia será premiado con una medalla de oro de peso de seis onzas, que tendrá la efigie ó retrato de la REINA nuestra Señora con la inscripcion en el conorno ISABEL II, REINA DE ESPAÑA Y DE LAS INDIAS; y en el reverso un letrero ó inscripcion laureada que diga MARIA CRISTINA DE BORBON REINA GOBERNADORA á N. (que

será el nombre del que obtenga el premio), ó la retribucion honorífica ó pecuniaria que se tenga por equivalente, segun su estado y circunstancias.

Los aspirantes podrán á su voluntad presentar diseño ó modelo, segun su clase. En el primer caso se demostrará la planta y alzados del monumento en pliegos, cuyo tamaño no baje de los de marca mayor de Holanda: en el segundo deberá presentarse el modelo de un tamaño regular y suficiente para poder formar juicio de su mérito. En ambos casos vendrá el proyecto acompañado de un escrito en que se expongan las razones artísticas y filosóficas que hayan movido al autor á adoptarle, el cálculo aproximativo del coste que tendría el que se propone, y la designacion del sitio que considere mas á propósito para su colocacion.

Se admitirán únicamente á esta oposicion los profesores españoles que se presenten á firmarla por sí ó por medio de apoderado hasta fin de Marzo próximo en la secretaría de la academia los residentes en Madrid, y los de las provincias hasta el 7 de Abril siguiente. Las obras deberán quedar entregadas á la academia en 1.º de Setiembre del presente año. Madrid 17 de Febrero de 1835.—Por acuerdo de la academia.—Marcial Antonio Lopez, secretario.

La Real compañía y fábrica de curtidos de Pozuelo ha señalado el domingo 15 de Marzo próximo para celebrar una junta general accionistas, á la hora de las diez de su mañana, en la contaduría de la misma compañía, sita en la calle de Esparteros ó bajada de Santa Cruz, número 3, cuarto principal, donde deberán concurrir todos los accionistas que posean acciones, ó sus representantes, todos los dias no feriados desde las once á la una de la mañana, que acreditando su legitimidad se les dará la esuela de entrada; en el concepto de que conviene la asistencia á todos los interesados para acordar lo que mas convenga en beneficio de la compañía.

REAL LOTERIA MODERNA.

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los 20 premios mayores de los 602 que comprende el sorteo de este dia.

NÚMEROS.	PREMIOS.	ADMINISTRACIONES.
11,517.....	12000 ps. fs.....	Cádiz.
3,990.....	1000.....	Barcelona.
13,348.....	1000.....	Algeciras.
11,945.....	1000.....	Idem.
578.....	1000.....	Vich.
7,854.....	1000.....	Jerez de la Frontera.
9,202.....	1000.....	Madrid.
6,410.....	400.....	Puerto de Santa María.
6,361.....	400.....	Madrid.
3,988.....	400.....	Barcelona.
1,705.....	400.....	Cádiz.
8,963.....	400.....	Jerez de la Frontera.
722.....	400.....	Cádiz.
13,517.....	400.....	Moron.
2,135.....	400.....	Cullera.
10,604.....	400.....	Barcelona.
3,016.....	400.....	Cádiz.
3,381.....	400.....	Segovia.
432.....	400.....	Puerto de Santa María.
6,042.....	400.....	Barcelona.

BOLSA DE COMERCIO.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100, 00.
 Titulos al portador del 5 p. 100, 00.
 Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.
 Titulos al portador del 4 p. 100, 53 á 60 d. f. 6 vol.
 Vales Reales no consolidados, 31 á el contado: 33 á 60 d. f. 6 vol.
 Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00.
 Id. sin interes, 16 á 60 d. f. 6 vol.
 Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Amsterdam, 00.	París, 16-8 á 9.	Cádiz, 4 d.	Sevilla, 4 d.
Bayona, 00.	Alicante, á corto pla-	Coruña, 4 á 1 id.	Valencia, 4 b.
Burdeos, 00.	so, 4 b.	Granada, 1 id.	Zaragoza, 4 d.
Hamburgo, 00.	Barcelona, á ps. 6.,	Málaga, 4 d.	Decreto de letras.
Londres, á 90 dias,	4 id.	Santander, 1 b.	á 5 á 6 por 100 al
38½.	Bilbao, 4 d.	Santiago, 1 d.	año.

ANUNCIOS.

Los suscriptores al periódico *filarmónico para piano-forte*, titulado: *Eco de la ópera italiana*, que hayan continuado todo el año, pasarán á recoger, adonde se hayan suscrito, el cuaderno gratis, segun se ofreció en el proyecto, que contiene la sinfonia de la ópera seria *Elgo conde de Paris*, del maestro Donizetti, ejecutada en la ópera la Parisina de dicho autor. Se halla venal á 10 rs. en los almacenes de música de Lodre, Hermoso y Mintegui, en los que se halla tambien toda la coleccion de dicho periódico, encuadrado á 140 rs.

—Por providencia del Sr. Balsera, teniente corregidor de esta villa, se cita á todos los acreedores á los bienes de D. Ramon de Ibarrola, vecino de esta corte, para que en el preciso término de quince dias que por primero y último se les designa, comparezcan á usar de su derecho ante el referido juez, y por la escribanía de Quintan; pues pasado dicho término, les pasará perjuicio.